

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0139</h1>	07 de Diciembre de 2023 AÑO 2023 – EDICIÓN DE 09 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Gallego, Zonia.
Poder Legislativo: Concejales: Paz Sergio, Inchassendague Elsa, Messinger Carlos, Millan Graciela, Moyano Claudio, Meiriño Mónica y, Arretegui Mirta.
Tribunal de Cuentas: Irazoqui Alberto, Godoy Melina, Irigoyen Sebastián.

INDICE

Poder Ejecutivo..... Pág.01/09

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 02 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El Día de los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 137° del Capítulo XVIII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, reconoce el día 08 de Noviembre como “Día del Empleado Municipal”, siendo en consecuencia asueto,

Que en conversaciones mantenidas con los gremios y empleados en general se acordó festejar el día viernes 10 de Noviembre de 2023,

Que se ha invitado a los empleados municipales de la vecina localidad de la Adela, provincia de La Pampa, a participar de los festejos y las competencias deportivas,

Que existe la posibilidad que el personal solicite el día, amparado en los artículos 19° inciso e) Capitulo IV; 67° inciso f) Capitulo XIII y 94° inciso h) TITULO VI, Capitulo XIII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (ANEXO I de la Ordenanza N° 1783/2015),

Que para un buen funcionamiento de todas las dependencias municipales es imprescindible contar con todo el personal disponible,

Que los servicios esenciales que presta diariamente la Municipalidad de Río Colorado, no se verán afectados por la presente medida,

Que está en el ánimo de éste Poder Ejecutivo, brindar la posibilidad a las familias municipales de participar en todos los eventos y facilitar la camaradería y amistad con los agentes municipales de la comarca,

Que resulta conveniente declarar asueto municipal en todas sus dependencias el día 10 de Noviembre de 2023,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 87° incisos 9); 26); 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Disponer ASUETO MUNICIPAL en todas sus dependencias el día 10/11/2023, con motivo de los festejos del “DIA DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO”.-

Artículo 2°: Invitar a adherir a los demás poderes que integran la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 3°: Los servicios básicos que presta diariamente la Municipalidad de Río Colorado, no se verán interrumpidos por la presente medida.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH y a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación para lo que estimen corresponder.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 288/2023

Darío Eduardo Goenaga Secretario de Coordinación	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 02 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de ampliar el fondo permanente destinado a la Caja Chica,

El 87° incisos 3), 9) y 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 155/2021 se amplió el mencionado fondo hasta la suma de PESOS: Diez mil (\$ 10.000,00) para solventar gastos menores que surgen a diario como: correspondencia, certificaciones, etc.,

Que nuestro país ha atravesado por un severo proceso inflacionario, que trajo como consecuencia la disminución del poder adquisitivo,

Que por ello, el monto actual destinado a la caja chica resulta por demás insuficiente para afrontar los gastos menores que surgen a diario,

Que por lo expuesto es preciso aumentar dicho monto,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice tal determinación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Incrementar hasta la suma de PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000,00) el fondo permanente de CAJA CHICA, destinado al pago de gastos municipales menores.-

Artículo 2°: Los mismos se renovarán con cargo a rendición de su inversión.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 155/2021.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 289/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La Resolución N° 276/2023 mediante la cual se llamó a Licitación Pública N° 01/2023 para la concesión del Parque Costanera Buena Parada, y el Acta de Preadjudicación,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 19° y 20° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que la oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la Sra. SEGUEL, Haydee Aldana es conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 22° del Pliego,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario el dictado de la norma administrativa pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 a DORADO, Angélica Anahí D NI/CUIL N° 32.872.931, para concesionar la explotación y mantenimiento del Parque Costanera Buena Parada, por resultar la oferta conveniente y haber dado además, cumplimiento con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: En concepto de alquiler por la concesión el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a los artículos N° 10, 11, 12, 13 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Resolución N° 276/2023, como así también el proyecto presentado según sobre N° 2 y presentado por la Sra. Dorado Angélica,

Artículo 3°: Notificar a la adjudicataria y suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Explotación Comercial.-

Artículo 4°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del concesionario, de alguna de las cláusulas del citado convenio de concesión, la misma quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 5°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y al Departamento de Recaudaciones para lo que estimen corresponder.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 290/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La solicitud de colaboración presentada por el Sr. LEGUIZAMON, Pablo Nery en carácter de Delegado del Fútbol Femenino del Club Buena Parada y que dio origen al Expediente N° 88.758/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita colaboración para solventar los gastos de viáticos (hotel y comida) del chofer encargado de trasladar a las deportistas a la ciudad de Mar del Plata del 10 al 12/11/2023,

Que el artículo 24° TITULO I del Capítulo IV – DEPORTE de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de los deportistas,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al FUTBOL FEMENINO DE BUENA PARADA, un auxilio monetario de PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000,00), para solventar los gastos de viáticos del chofer encargado de trasladar a las deportistas a la ciudad de Mar del Plata del 10 al 12/11/2023.-

Artículo 2°: Autorizar el cobro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente al Sr. LEGUIZAMON, Pablo Nery, DNI N° 28.788.907, en representación del Futbol Femenino.-

Artículo 3°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y actividades deportivas” Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 291/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal solicitando abonar un adicional al agente municipal de planta permanente GUTIERREZ, Carol Andrea y que dio origen al Expediente N° 88.796/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente fue afectada como Coordinadora de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales,

Que resulta necesario dejar asentado este cambio de tareas y responsabilidades, que implica el pago de una bonificación del 40% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/11/2023 al agente municipal planta permanente GUTIERREZ, Carol Andrea, DNI/CUIL N° 27-32873285-3, Legajo N° 1751, una bonificación del 40% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TITULO IV, Capítulo XV- COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 292/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El Convenio N° 172/2023 rubricado entre la Municipalidad de Río Colorado y la/los Sra. /Sres. CENTENO, Nancy Analía; CENTENO, Osvaldo Daniel y CENTENO, Alberto Adrián

El Art. 87, incisos 3); 10) y 11) TITULO II, Capítulo IV “del Poder Ejecutivo” y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que en época de lluvias surge el imprevisto de anegación de las calles de ripio imposibilitando a los vecinos circular con normalidad tanto a pie como en vehículo,

Que para evitar este tipo de inconvenientes es de suma importancia realizar el arreglo de las calles con material calcéreo,

Que la municipalidad no cuenta con cantera propia,

Que es conveniente para las arcas municipales que la contraprestación por el material adquirido sea a través de la prestación de un servicio con motoniveladora,

Que con fundamentos en las consideraciones de hecho y derecho expresadas en la presente con fecha 16/05/2023 se rubrico el Convenio N° 172/2023 MEM, entre la Municipalidad y la/los Sra. /Sres. CENTENO, Nancy Analía DNI N° 16.846.896; CENTENO, Osvaldo Daniel DNI N° 14.643.384 y CENTENO, Alberto Adrián DNI N° 18.095.394,

Que es necesario dar marco legal dando por aprobado el convenio y en las facultades conferidas por el art.87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DAR POR APROBADO en todos sus términos el Convenio N° 172/2023, rubricado entre la Municipalidad de Río Colorado y la/los Sra. /Sres. CENTENO, Nancy Analía DNI N° 16.846.896; CENTENO,

Oswaldo Daniel DNI N° 14.643.384 y CENTENO, Alberto Adrián DNI N° 18.095.394, del cual se adjunta copia a la presente.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 293/2023

Darío Eduardo Goenaga Gustavo San Román
Secretario de Coordinación Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La NOTA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel y que dio origen al Expediente N° 88.797/2023 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 189/2017

Las facultades establecidas en el artículo 87° incisos 3) y 8) TITULO II Capitulo IV y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se designó al agente González Sandra con funciones de encargado de departamento de recaudaciones mediante Resolución N° 189/2017

Que el cargo de Jefe de Recaudaciones se encuentra vacante,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel, DNI/CUIL N° 23-20339347-4, Legajo N° 113, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implicaría el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente GONZALEZ, Sandra Mabel, DNI/CUIL N° 23-20339347-4, Legajo N° 113 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la categoría 3° establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 01/11/2023.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 294/2023

Darío Eduardo Goenaga Gustavo San Román
Secretario de Coordinación Intendente Municipal

Río Colorado, 21 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 2328/2023, ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos.

Que, se realizara el acondicionamiento de ventanas y puertas de maderas la ESCUELA PRIMARIA N° 91 -según memoria descriptiva adjunta.-

Que, para ello se solicitó cotización de mano de obra a RE MARTIN ABEL, FERNANDEZ VENEGAS BELEN Y MAXIMILIANO GUTIERREZ

Que, la propuesta más conveniente es la de RE MARTIN ABEL.

Que, RE MARTIN, notifica su imposibilidad de realizar la obra.

Que, se toma la segunda mejor cotización, correspondiente a FERNANDEZ VENEGAS BELEN.

Que, es necesario dictar el instrumento correspondiente.

El Intendente Municipal de Río Colorado

Resuelve:

Artículo 1°: AUTORIZAR la CONTRATACION DIRECTA para el acondicionamiento de ventanas y puertas de maderas de la Escuela N°91 - seguir memoria descriptiva adjunta- a FERNANDEZ VENEGAS BELEN CUIT 20-37046917-8

Artículo 2°: El COSTO TOTAL, es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200.000,00)

Artículo 3°: IMPUTAR al PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES, RECURSO 1.7.2.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES- OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 296/2023

Darío Eduardo Goenaga Gustavo San Román
Secretario de Coordinación Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La Nota presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio que dio origen al Expediente N° 88.924/2023 del registro de Mesa de Entradas Municipal,

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 12 del mes de noviembre del corriente año se llevó a cabo en la ciudad de Luis Beltrán la 7ma Exposición “VALLE MEDIO EMPRENDE”,

Que mediante nota, de fecha 26 de Julio de 2023, la Cámara de Comercio invita a participar y colaborar con la entidad en la organización del evento.

Que es de gran importancia el acompañamiento por parte de éste Municipio, así como se efectuó en anteriores ediciones.

Que este tipo de exposiciones nuclea a emprendimientos familiares, micro y pequeñas empresas pilares fundamentales en el desarrollo y crecimiento económico de la región,

Que se busca fortalecer al sector emprendedor otorgando un espacio para la comercialización, propiciando el desarrollo expositivo y el intercambio en busca de mejores oportunidades

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio un aporte de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) para colaborar con los gastos que demandó realizar el proyecto 7ma Exposición “VALLE MEDIO EMPRENDE” los días 11 y 12 de Noviembre de 2023 en la Ciudad de Luis Beltrán.-

Artículo 2°: Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5175 “Otras instituciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 297/2023

Darío Eduardo Goenaga	Gustavo San Román
Secretario de Coordinación	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes ALARCÓN, María José, CUIL/DNI N° 27-35599437-1, Legajo N° 1829, que dio origen al Expediente N° 88.941/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 23/11/2023, al agente municipal contratado con aportes ALARCÓN, María José, CUIL/DNI N° 27-35599437-1, Legajo N° 1829, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 298/2023

Darío Eduardo Goenaga	Gustavo San Román
Secretario de Coordinación	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MARTINEZ, Maico Emanuel, CUIL/DNI N° 20-35599262-5, Legajo N° 1107 y que dio origen al Expediente N° 88.942/2023 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, en enero, junio y octubre del año en curso, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme el artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (2) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 28/11/2023 al agente municipal de planta permanente MARTINEZ, Maico Emanuel, CUIL/DNI N° 20-35599262-5, Legajo N° 1107, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 299/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2309/2023 y N° 2331/2023, respectivamente,
La Resolución N° 270/2023,
El Expediente N° 88.9422023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,
El artículo 87° incisos 2), 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2309/2023 se fijan seis (6) actualizaciones automáticas al año, cada dos (2) meses, a las tarifas a cobrar por los propietarios de taxis y radiotaxis,
Que la Ordenanza N° 2331/2023 aprueba la actualización del valor de bajada de bandera en Pesos: Doscientos cuarenta (\$ 240,00) del servicio de taxis y radiotaxis; y además establece que la actualización de la ficha será de acuerdo a la Ordenanza N° 2309/23,
Que el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 270/2023 actualizó los montos de la bajada de bandera y las fichas,
Que corresponde realizar una nueva actualización,
Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice a las bases de taxis y radiotaxis a realizar los cambios en los relojes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el correspondiente cuadro tarifario para el servicios de taxis y radiotaxis dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Colorado, aplicable a partir del 01/12/2023.-

Bajada de		3
Bandera	61.64	
Por cada 100		2
Metros (1 Ficha)	7.72	
Por minuto de		2
espera (1 Ficha)	7.72	

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Inspectoría General a los fines que estime corresponder.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 270/2023.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 300/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El Acta Acuerdo N° 493/2023 celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y los Sindicatos que nuclean a los empleados municipales de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM-UPCN-ATE), respectivamente,
Las Actas Acuerdo N° 425/2023 y N° 456/2023 con sus respectivas Resoluciones N° 276/2023 y N° 279/2023, correspondiente a los meses de Septiembre y octubre del corriente año,
El artículo 1° de la Resolución N° 001/2020 del Poder Ejecutivo Municipal,
El artículo 87° inciso 3) TITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que luego de las negociaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo Municipal y los distintos Sindicatos se llegó a un acuerdo de actualización salarial para la remuneración del mes de Noviembre 2023 el cual quedó plasmado en el acta acuerdo N° 493/2023
Que en consecuencia a lo expuesto anteriormente, convienen en incorporar un 9,3% al básico de la categoría 12° y al resto de las categorías mediante el sistema de módulos, para todos los empleados municipales; y mantener las sumas no remunerativas otorgadas mediante las Actas Acuerdo N° 425/2023 y 456/2023; éstas últimas aprobadas por Resoluciones N° 276/2023 y N° 279/2023 respectivamente
Que además las partes acuerdan que el proporcional faltante al pago del SAC 2° cuota año 2023 se abonará como suma no remunerativa, acumulándose con los porcentajes de las actas correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año en curso.
El artículo 19° inciso b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,
Que corresponder aplicar le artículo 1° de la Resolución N° 001/2020,
Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 493/2023 rubricada ente el Poder Ejecutivo Municipal y los sindicatos UPCN, SOYEM y ATE, que nuclean al personal de la Municipalidad de Río Colorado-

Artículo 2: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes de todo el personal municipal, conforme el Acta Acuerdo N° 493/2023 a saber:

Incorporar en 8,3% al básico de la categoría 12° y al resto de las categorías mediante el sistema de módulos, para todos los empleados municipales.
Mantener las sumas no remunerativas otorgadas en Actas Acuerdo N° 425/2023 y N° 456/2023 las categorías.
Abonar como suma no remunerativa, el proporcional de SAC/2023 2da cuota sobre los conceptos no remunerativos establecidos en Actas Acuerdos N° 425/2023 y N° 456/2023

Artículo 3: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar la dieta de los funcionarios electos y designados conforme al artículo 1° de la Resolución N° 001/2020, siempre y cuando se encuadre dentro de los parámetros

regidos por el SMVM y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 4: Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 5: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 301/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 30 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2283/2022,
El Art. 9, inc. 1) del Capítulo II “Derechos, garantías y deberes de los vecinos” y el Art. 87, incisos 3), 7) y 10) de la carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2283/2023 hace referencia al otorgamiento de lotes en tenencia precaria y cesión de derechos,

Que desde el año 2013 se realizan las inscripciones para terrenos lo que motivo tener una importante cantidad de expedientes de solicitud,

Que es necesario realizar un re empadronamiento de todos los solicitantes debido a que han sufrido modificaciones en sus situaciones socio-económica, marital-familiares, o ya no viven en la ciudad,

Que además es necesario que tenga prioridad toda aquella persona que ya tenga una ficha de solicitud presentada y por ende un expediente iniciado registrado por el área de Mesa de Entradas,

Que en base a lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal que reglamente cómo será el proceso de re empadronamiento,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Realizar el re-empadronamiento de todas las personas solicitantes de terrenos que tengan una ficha de solicitud con número de expediente de registro en la Municipalidad de Río Colorado. -

Artículo 2°: Los solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Todos los establecidos por Ordenanza N° 2283/2022,

Ratificar o Rectificar sus datos mediante el ingreso de una planilla de solicitud la cual será entregada por la Oficina de Tierras, quien previamente certificará que quienes solicitan un lote tengan un expediente registrado.

Adjuntar a la planilla la documentación solicitada y un certificado de libre de deuda emitido por el departamento de Recaudaciones a nombre de cada solicitante, en caso de ser casados o pareja de hecho deberán constar ambos nombres.

Artículo 3°: Aprobar la planilla de re-empadronamiento que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Los solicitantes que no fueran adjudicados con anterioridad, con un lote mediante cesión de derechos o tenencia precaria emitida por el Concejo Deliberante, tendrán prioridad en el orden de mérito para la adjudicación a partir del re-empadronamiento.

Artículo 5°: El plazo para cumplimentar todos los trámites referentes a la presente Resolución comenzará el día 01/12/2023 y culminará el día 31/12/2023.-

Artículo 6°: No se aceptará la planilla de re-empadronamiento si la misma no posee como anexo toda la documentación solicitada, sin excepción. -

Artículo 7°: Registrar, comunicar y archivar. -

RESOLUCIÓN N° 303/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los padres de alumnos de 7° grado de la Escuela N° 46 “Almirante Guillermo Brown”, que dio origen al Expediente N° 89.010/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico para solventar parte de los gastos que demandará la compra de alimentos para los alumnos, durante el viaje de egresados, obsequiado por la Empresa “FACU”,

Que el viaje fue otorgado sobre la fecha, por lo cual les ha sido imposible reunir la totalidad del dinero necesario,

Que conforme el artículo 23° TITULO I Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar esta orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a los padres de los alumnos de 7° grado de la ESCUELA N° 46 “Almirante Guillermo Brown”, un auxilio monetario de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la compra de alimentos para los alumnos, durante el viaje de egresados.-

Artículo 2°: Autorizar el cobro del aporte fijado en el artículo 1° de la presente a la Sra. LOZA, Marcela Alejandro, DNI/CUIL N° 27-24095678-6, en representación de los los padres de alumnos de 7° grado de la Escuela N° 46 “Almirante Guillermo Brown”.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 304/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Coordinación de Obras y Servicios Públicos, ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel, solicitando abonar un adicional al agente municipal de planta permanente BASTIAS DOMINI, Alejandro Silvestre y que dio origen al Expediente N° 88.902/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el agente municipal de planta permanente TRIPAILAU, Daniel Aníbal, DNI/CUIL N° 20-16846831-9, Legajo N° 1132, quien realiza tareas en la estación de bombeo, ha hecho uso de la licencia por enfermedad y vacaciones anuales y se encuentra próximo a jubilarse,

Que dichas tareas le fueron asignadas al empleado municipal de planta permanente BASTIAS DOMINI, Alejandro Silvestre, DNI/CUIL N° 20-37046708-1, Legajo N° 1812, debiendo cumplir servicios fuera del horario habitual,

Que resulta necesario dejar asentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de una bonificación del 40% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV y 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° a) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tales bonificaciones,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/11/2023 al agente municipal planta permanente BASTIAS DOMINI, Alejandro Silvestre, DNI/CUIL N° 20-37046708-1, Legajo N° 1812, a saber:

Una bonificación del 40% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TITULO IV, Capítulo XV, y

Una bonificación del 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° a) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 305/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Coordinación de Obras y Servicios Públicos, ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel, solicitando abonar un adicional al agente municipal contratado con aportes MOYANO LILLO, Álvaro Nicolás y que dio origen al Expediente N° 88.923/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el agente municipal contratado con aportes CURRIN, Kevin Alexander, DNI/CUIL N° 27-42849656-1, Legajo N° 1844, quien realiza tareas como operario en la recolección de residuos domiciliarios, se encuentra de licencia por accidente de trabajo, hasta que ART HORIZONTE le otorgue el alta médica,

Que dichas tareas le fueron asignadas al empleado municipal contratado con aportes MOYANO LILLO, Álvaro Nicolás, DNI/CUIL N° 20-40324840-2, Legajo N° 1848, debiendo cumplir servicios fuera del horario habitual,

Que resulta necesario dejar asentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de una bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV y 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° a) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tales bonificaciones,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 21/11/2023 al agente municipal contratado con aportes MOYANO LILLO, Álvaro Nicolás, DNI/CUIL N° 20-40324840-2, Legajo N° 1848, a saber:

Una bonificación del 20% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TÍTULO IV, Capítulo XV, y

Una bonificación del 20% por “tarefas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° a) TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 306/2023

Darío Eduardo Goenaga
Secretario de Coordinación

Gustavo San Román
Intendente Municipal

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaria de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspección / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaria de Producción	02931431126